



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA
SUBDEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y RAD
JGB/DRA/ARR./FESM/JUL/MA/DR/CEFS/CCT.
03/01/2024

APRUEBA BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA
ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION DE LOS Y LAS
MÉDICOS (AS) FUNCIONARIOS (AS) INGRESADOS
(AS) A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N.° 19.664,
INGRESO AÑO 2023.

0005

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, - 5 ENE 2024

VISTOS: El Ordinario C-32 N° 4305, de fecha 07 de Diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que entrega orientaciones para el proceso de Reubicaciones en Plazas de EDF, contratados por el Art. 8° de la Ley N°19.664 y Solicitudes de Plazas para el Proceso de Selección de Ingreso a la EDF año 2024; Correo electrónico de referente del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, Gabinete, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales de fecha 07 de Diciembre de 2023, que entrega orientaciones para el Proceso de Reubicaciones año 2024; Resolución Exenta N°3665, de fecha 10 de Septiembre de 2019 emitida por el Servicio de Salud O'Higgins, que designa a los integrantes que conforman la Comisión de Selección y Reposición a Médicos regulados por el Art. 8° de la Ley 19.664, lo dispuesto en los artículos 12°, Decreto N°788 del año 2000; el D.F.L.N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, D.S. N°136 de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL N°1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos; lo establecido en el artículo 9° del D.S. N°140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicio de Salud, en concordancia con el D.S. N°34/2022, del Ministerio de Salud; Decreto N°5 de fecha 02 de Marzo de 2023, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, Decreto Exento N°63 de fecha 13 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de subrogancia del Director de Servicio de Salud O'Higgins; lo previsto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y 14 de 2022 de la Contraloría General de la República; y:

CONSIDERANDO:

1° Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado, de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, en este ámbito, el Ministerio de Salud, a través del Departamento de Formación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha desarrollado las orientaciones para llevar a cabo el proceso de reubicación de profesionales Médicos y Odontólogos en el Sector Público, para que los Servicios de Salud realicen el proceso de reubicación de los médicos y odontólogos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) del sector público de salud.

3° Que, para los efectos de implementar la política indicada, se ha estructurado un instructivo que tiene como propósito entregar orientaciones para el proceso de reubicación, señalado el punto 5.2.3.1 del Manual de Procedimiento Sobre formación de Especialistas Médicos y Odontólogos, aprobado por Resolución Exenta N° 682 del 2016, del Ministerio de Salud, el que otorga la facultad a los Directores de los Servicios de Salud, en el supuesto de recibir postulaciones a las plazas vacantes, la realización de concursos de carácter nacional, con énfasis en la territorialidad de cada Servicio de Salud, cuya implementación asegura la concursabilidad, en igualdad de condiciones, para todos/as los profesionales en la Etapa de Destinación y Formación, mediante el proceso de selección nacional a que se refiere el artículo 8 de la ley N.° 19.664.

4° Que, en el otorgamiento de facultades de los Directores de los Servicios de Salud, en el supuesto de recibir postulaciones a las Plazas vacantes, se podrán realizar concursos de carácter nacional, con énfasis en la territorialidad de cada Servicio de Salud, cuya implementación asegure la concursabilidad, en igualdad de condiciones, para todos/as los profesionales en esta etapa, a través de procedimientos objetivos, técnicos, de fácil comprobación e imparciales y, dirigida dicha oferta, a profesionales que actualmente se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación, mediante el proceso de selección nacional a que

se refiere el Artículo 8 de la Ley N°19.664, razones por todas las cuales dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBANSE las bases del proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles, como resultado del Concurso de Ingreso a Programas de Formación de la Especialidad de los Profesionales ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, ofrecidos por el Servicio de Salud O'Higgins, a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, en actual Destinación en establecimientos de la Red del Servicio de Salud O'Higgins, de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACIÓN DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS, INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N.° 19.664, DEL SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, INGRESO AÑO 2024

Artículo 1°:

El Servicio de Salud O'Higgins, llama a postular al Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas disponibles, con motivo del Concurso Nacional de Programas de Especialidad, dirigidos a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8° de la Ley N° 19.664, pertenecientes al Servicio de Salud O'Higgins, proceso que se regirá por las presentes bases.

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Administrativas

II.- Anexos:

- Anexo A: Cronograma
- Anexo B: Formulario de Postulación
- Anexo C: Detalle Documentación Entregada, con antecedentes Adjuntos
- Anexo D: Declaración Jurada Simple
- Anexo E: Cuadro de Resumen de Cursos Perfeccionamiento y Capacitación
- Anexo F: Listado de Plazas disponibles en el Servicio de Salud O'Higgins
- Anexo G: Descripción de Plazas
- Anexo H: Presentación Libre
- Anexo N°1: Lugar y período de desempeño en Destinación
- Anexo N°2: Formulario Aceptación de Plaza

Artículo 3°: Cupos de Plazas disponibles.

El Servicio de Salud O'Higgins ofrece a los profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8° de la ley N. ° 19.664, cupos de plazas disponibles en el Servicio de Salud O'Higgins.

Dichas Plazas se especifican en el Anexo F, y en Anexo G se detalla la descripción de funciones a realizar en estos establecimientos. Los cargos a ofrecer son los correlativos disponibles con los que cuenta el Servicio de Salud O'Higgins, para completar estas Plazas.

Artículo 4°: Normativa. -

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en el artículo 12° de la Ley N° 19.664 y en el Decreto Supremo N. ° 788/2000 del Ministerio de Salud y el Art. 9 del Decreto Supremo 1991.

Artículo 5°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas ofrecidos por el Ministerio de Salud a través de los Servicios de Salud, para profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8° de la ley N.° 19.664, en actual Destinación.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

EDF: Etapa de Destinación y Formación, ingresados a través del proceso establecido en el Art. 8° de la ley 19.664.

Postulante: Médico (a) Cirujano (a) u Odontólogo (a), contratado (a) conforme al artículo 8° de la ley 19.664 por un Servicio de Salud, **con al menos 12 meses continuos en la destinación actual.**

Establecimiento de Destino al que postula: Establecimiento donde se encuentra disponible un cargo con correlativo para el caso de postulaciones externas al Servicio de Salud. En el caso de reubicación dentro del Servicio de Salud de desempeño actual del postulante, se realiza con el correlativo o cargo interno.

Artículo 6°: Plazos

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles, siendo los sábados, domingos y festivos inhábiles para estos efectos.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: cilda.catalan@saludohiggins.cl, Teléfono 722337882 – o por la Red 727882 del Subdepartamento de Formación y RAD, dependiente del Departamento de Coordinación Estratégica de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud O'Higgins.

Artículo 7°: Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será hecha por el Servicio de Salud O'Higgins, mediante resolución respectiva. La difusión del proceso de selección y sus correspondientes bases serán difundidas a través del sitio web www.saludohiggins.cl, [link Formación](#) y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 8°: Requisitos de los participantes

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser Médico (a) Cirujano (a) u Odontólogo (a) de la Etapa de Destinación y Formación, en actual destinación, que regula la Ley 19.664, Artículo 8°, contratados por el Servicio de Salud O'Higgins.
2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el Artículo 8° de la ley 19.664 y que se encuentre con contrato vigente.
3. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos en el cuerpo de las presentes bases.
4. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.
5. No haberse reubicado anteriormente durante la etapa, a excepción que la Resolución indique explícitamente "por razones de buen servicio", si la resolución de reubicación no indica motivos, se asumirá que es por otros motivos o de índole personal.
6. Encontrarse al menos con **12 meses** de antigüedad en la actual plaza de destinación al momento de postular a este Concurso, a contar de su publicación.
7. No estar sometido a Sumario o Investigación Sumaria a la fecha de postulación.
8. Será responsabilidad exclusiva del o la postulante cumplir con los requisitos establecidos por estas bases.

Artículo 9°: Presentación de los Antecedentes.

El o la postulante debe presentar sus antecedentes personalmente en la dirección de Avda. Libertador Bernardo O'Higgins, número 609, Rancagua, al Subdepartamento de Formación y Relación Asistencial Docente, dependiente del Departamento de Coordinación Estratégica, de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, detallado así: **Postulación Proceso de Reubicación-2024 "nombre del profesional – Servicio de Salud O'Higgins**, conforme indican las presentes bases, para dar inicio al proceso de postulación.

Estos antecedentes deben presentarse en sobre cerrado, en cuya portada debe adjuntar el Anexo B, "**Formulario de Postulación**" el que deberá imprimir 2 veces, para quedarse con una copia, como comprobante de recepción.

Todos los anexos deben tener nombre, firma y timbre de la autoridad correspondiente, en formato original, y deben ser completados con letra legible, idealmente letra imprenta. En caso de no cumplir con este criterio, así como también no presentar cualquiera de los antecedentes (anexos y documentos adjuntos) señalados, la Comisión de evaluación podrá rechazar la postulación, informando de la decisión vía correo electrónico a los profesionales postulantes.

El o la postulante debe entregar su postulación dentro del plazo y horarios señalados en el Anexo A "Cronograma" hasta las 15:30 hrs. del último día y solo podrá postular a una plaza, para la reubicación.

La información contenida en los anexos y con los anexos, será la única que la comisión considerará.

Documentos de Admisibilidad

Estos documentos deben estar contenidos en el sobre de postulación, de no ser presentados la postulación será declarada inadmisibile.

1. Anexo B: Formulario de Postulación
2. Anexo D: Declaración Jurada
3. Anexo H: Presentación Libre

Artículo 10º: Comisión de Evaluación y Calificación de las Postulaciones. –

El análisis y la asignación de puntajes de cada uno de los rubros del proceso estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- Subdirector (a) Gestión Asistencial o quien le subrogue
- Director (a) de Atención Primaria o quien le subrogue
- Subdirector (a) de Gestión y Desarrollo de las Personas o quien le subrogue
- Jefe (a) Departamento de Coordinación Estratégica, Formación y Relación Asistencial Docente o quien le subrogue (quien actuará como Secretario/a)
- Profesional del Subdepartamento de Formación a cargo de los Concursos
- Profesional a cargo del Ciclo de la E.D.F.
- Un-a Representante de la Directiva de los EDF Médicos que no se encuentre participando en el Proceso

La comisión podrá sesionar con al menos el 50% de asistencia de sus integrantes.

Artículo 11º: Rubros y Criterios de Evaluación

A. RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO (PUNTAJE MAXIMO 87 PUNTOS)

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y criterios de evaluación de las postulaciones, con sus respectivos puntajes

Nº	Rubro	Puntaje
1	Lugar y periodo de desempeño en destinación	75
2	Cursos de perfeccionamiento y capacitación	12
	Total	87

B. DESEMPATE

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

1. Rubro 1: Lugar y periodo de desempeño en destinación
2. Rubro 2: Perfeccionamiento y Capacitación

De mantenerse la igualdad de puntaje, la comisión realizará sorteo de los tramos iguales de ranking.

RUBRO N°1 DE PERMANENCIA EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN (75 puntos)

Este rubro corresponde a la cantidad de meses que el postulante haya permanecido en la destinación. El puntaje de tabla 1 está desarrollada en función a jornada de 44 horas semanales contratadas, en caso de ser inferior el cálculo se realizará en la proporción en que corresponda a la jornada de trabajo contratada.

Deberá presentar Anexo 1, acompañado de Hoja de Vida Funcionaria y Certificado Relación de Servicio, con firma y timbre de la jefatura del Departamento de Gestión de Personas o quien ocupe su lugar.

Este rubro corresponde a la cantidad de meses que el postulante haya permanecido en la destinación.

Cada mes equivale a un punto, desde el primer mes hasta 50 meses o más.

TABLA N° 1

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	1,5	26	39
2	3	27	40,5
3	4,5	28	42
4	6	29	43,5
5	7,5	30	45
6	9	31	46,5
7	10,5	32	48
8	12	33	49,5
9	13,5	34	51
10	15	35	52,5
11	16,5	36	54
12	18	37	55,5
13	19,5	38	57
14	21	39	58,5
15	22,5	40	60
16	24	41	61,5
17	25,5	42	63
18	27	43	64,5
19	28,5	44	66
20	30	45	67,5
21	31,5	46	69
22	33	47	70,5
23	34,5	48	72
24	36	49	73,5
25	37,5	50 o más	75

RUBRO N. ° 2 DEL PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN (12.00 puntos)

En este rubro se considerarán todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el Campo de la Salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, Servicios de Salud, Instituciones Públicas y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Se otorgarán 0.02 puntos por hora pedagógica realizada con un máximo de 600 horas y un mínimo de 40 horas.

La hora pedagógica (45 Minutos) equivale a 0,75 de la hora cronológica. Horas dividido por 0.75 por ejemplo 16 hrs. cronológicas dividido por 0.75 es igual a 21 hrs. cronológicas.

i. Con respecto a la puntuación del rubro, se deben considerar los siguientes aspectos:

- El máximo a puntuar en este rubro son 600 horas pedagógicas.
- El puntaje mínimo se otorga a partir de las 40 horas pedagógicas.
- Se sumará el total de horas pedagógicas de formación realizadas, sean estas realizadas por PFC u otro, siempre y cuando sean dictados por los organismos identificados en el primer párrafo.
- Los certificados que señalen días se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial; y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan si es parcial o completo, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se considerarán como horas pedagógicas.
- Cuando el Certificado no especifique el tipo de hora (lectiva, académica, pedagógica o cronológica), se considerará como pedagógica.

ii. Con respecto a la puntuación de la actividad:

- La actividad debe cumplir un mínimo de 20 horas pedagógicas.
- Debe certificar calidad de aprobado, con nota o concepto

iii. Con respecto a la certificación o validación de los documentos, se puede realizar con alguna de las dos modalidades por actividad:

- Adjuntar Certificado del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) firmado en cada una de sus páginas por Jefe de capacitación del respectivo Servicio de Salud.
- Certificados de la actividad. Estos deben ser originales, digitalizados a color o legalizados ante notario o ministro de fe.

El valor final se deberá aproximar a 2 decimales, siguiendo la regla general de aproximaciones:

Regla 1: si la última cifra del número a redondear es menor que 5, dejaremos sin modificar el último dígito. Por ejemplo: 5,554 sería 5,55.

Regla 2: cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5,556 se convertiría en 5,56.

- Hrs.(Horas)
- Ptje. (Puntaje)

TABLA 2

HRS.	PTJE.	HRS.	PTJE.	HRS.	PTJE.	HRS.	PTJE.	HRS.	PTJE.	HRS.	PTJE.	HRS.	PTJE.	HRS.	PTJE.	HRS.	PTJE.
40	0,80	103	2,1	166	3,3	229	4,6	292	5,8	355	7,1	418	8,4	481	9,6	544	11
41	0,82	104	2,1	167	3,3	230	4,6	293	5,9	356	7,1	419	8,4	482	9,6	545	11
42	0,84	105	2,1	168	3,4	231	4,6	294	5,9	357	7,1	420	8,4	483	9,7	546	11
43	0,86	106	2,1	169	3,4	232	4,6	295	5,9	358	7,2	421	8,4	484	9,7	547	11
44	0,88	107	2,1	170	3,4	233	4,7	296	5,9	359	7,2	422	8,4	485	9,7	548	11
45	0,90	108	2,2	171	3,4	234	4,7	297	5,9	360	7,2	423	8,5	486	9,7	549	11
46	0,92	109	2,2	172	3,4	235	4,7	298	6	361	7,2	424	8,5	487	9,7	550	11
47	0,94	110	2,2	173	3,5	236	4,7	299	6	362	7,2	425	8,5	488	9,8	551	11
48	0,96	111	2,2	174	3,5	237	4,7	300	6	363	7,3	426	8,5	489	9,8	552	11
49	0,98	112	2,2	175	3,5	238	4,8	301	6	364	7,3	427	8,5	490	9,8	553	11
50	1,00	113	2,3	176	3,5	239	4,8	302	6	365	7,3	428	8,6	491	9,8	554	11
51	1,02	114	2,3	177	3,5	240	4,8	303	6,1	366	7,3	429	8,6	492	9,8	555	11
52	1,04	115	2,3	178	3,6	241	4,8	304	6,1	367	7,3	430	8,6	493	9,9	556	11
53	1,06	116	2,3	179	3,6	242	4,8	305	6,1	368	7,4	431	8,6	494	9,9	557	11
54	1,08	117	2,3	180	3,6	243	4,9	306	6,1	369	7,4	432	8,6	495	9,9	558	11
55	1,10	118	2,4	181	3,6	244	4,9	307	6,1	370	7,4	433	8,7	496	9,9	559	11
56	1,12	119	2,4	182	3,6	245	4,9	308	6,2	371	7,4	434	8,7	497	9,9	560	11
57	1,14	120	2,4	183	3,7	246	4,9	309	6,2	372	7,4	435	8,7	498	10	561	11
58	1,16	121	2,4	184	3,7	247	4,9	310	6,2	373	7,5	436	8,7	499	10	562	11
59	1,18	122	2,4	185	3,7	248	5	311	6,2	374	7,5	437	8,7	500	10	563	11
60	1,20	123	2,5	186	3,7	249	5	312	6,2	375	7,5	438	8,8	501	10	564	11
61	1,22	124	2,5	187	3,7	250	5	313	6,3	376	7,5	439	8,8	502	10	565	11
62	1,24	125	2,5	188	3,8	251	5	314	6,3	377	7,5	440	8,8	503	10	566	11
63	1,26	126	2,5	189	3,8	252	5	315	6,3	378	7,6	441	8,8	504	10	567	11
64	1,28	127	2,5	190	3,8	253	5,1	316	6,3	379	7,6	442	8,8	505	10	568	11
65	1,30	128	2,6	191	3,8	254	5,1	317	6,3	380	7,6	443	8,9	506	10	569	11
66	1,32	129	2,6	192	3,8	255	5,1	318	6,4	381	7,6	444	8,9	507	10	570	11
67	1,34	130	2,6	193	3,9	256	5,1	319	6,4	382	7,6	445	8,9	508	10	571	11
68	1,36	131	2,6	194	3,9	257	5,1	320	6,4	383	7,7	446	8,9	509	10	572	11
69	1,38	132	2,6	195	3,9	258	5,2	321	6,4	384	7,7	447	8,9	510	10	573	11
70	1,40	133	2,7	196	3,9	259	5,2	322	6,4	385	7,7	448	9	511	10	574	11
71	1,42	134	2,7	197	3,9	260	5,2	323	6,5	386	7,7	449	9	512	10	575	12
72	1,44	135	2,7	198	4	261	5,2	324	6,5	387	7,7	450	9	513	10	576	12
73	1,46	136	2,7	199	4	262	5,2	325	6,5	388	7,8	451	9	514	10	577	12
74	1,48	137	2,7	200	4	263	5,3	326	6,5	389	7,8	452	9	515	10	578	12
75	1,50	138	2,8	201	4	264	5,3	327	6,5	390	7,8	453	9,1	516	10	579	12
76	1,52	139	2,8	202	4	265	5,3	328	6,6	391	7,8	454	9,1	517	10	580	12
77	1,54	140	2,8	203	4,1	266	5,3	329	6,6	392	7,8	455	9,1	518	10	581	12
78	1,56	141	2,8	204	4,1	267	5,3	330	6,6	393	7,9	456	9,1	519	10	582	12
79	1,58	142	2,8	205	4,1	268	5,4	331	6,6	394	7,9	457	9,1	520	10	583	12
80	1,60	143	2,9	206	4,1	269	5,4	332	6,6	395	7,9	458	9,2	521	10	584	12
81	1,62	144	2,9	207	4,1	270	5,4	333	6,7	396	7,9	459	9,2	522	10	585	12
82	1,64	145	2,9	208	4,2	271	5,4	334	6,7	397	7,9	460	9,2	523	10	586	12
83	1,66	146	2,9	209	4,2	272	5,4	335	6,7	398	8	461	9,2	524	10	587	12
84	1,68	147	2,9	210	4,2	273	5,5	336	6,7	399	8	462	9,2	525	11	588	12

85	1,70	148	3	211	4,2	274	5,5	337	6,7	400	8	463	9,3	526	11	589	12
86	1,72	149	3	212	4,2	275	5,5	338	6,8	401	8	464	9,3	527	11	590	12
87	1,74	150	3	213	4,3	276	5,5	339	6,8	402	8	465	9,3	528	11	591	12
88	1,76	151	3	214	4,3	277	5,5	340	6,8	403	8,1	466	9,3	529	11	592	12
89	1,78	152	3	215	4,3	278	5,6	341	6,8	404	8,1	467	9,3	530	11	593	12
90	1,80	153	3,1	216	4,3	279	5,6	342	6,8	405	8,1	468	9,4	531	11	594	12
91	1,82	154	3,1	217	4,3	280	5,6	343	6,9	406	8,1	469	9,4	532	11	595	12
92	1,84	155	3,1	218	4,4	281	5,6	344	6,9	407	8,1	470	9,4	533	11	596	12
93	1,86	156	3,1	219	4,4	282	5,6	345	6,9	408	8,2	471	9,4	534	11	597	12
94	1,88	157	3,1	220	4,4	283	5,7	346	6,9	409	8,2	472	9,4	535	11	598	12
95	1,90	158	3,2	221	4,4	284	5,7	347	6,9	410	8,2	473	9,5	536	11	599	12
96	1,92	159	3,2	222	4,4	285	5,7	348	7	411	8,2	474	9,5	537	11	600	12
97	1,94	160	3,2	223	4,5	286	5,7	349	7	412	8,2	475	9,5	538	11		
98	1,96	161	3,2	224	4,5	287	5,7	350	7	413	8,3	476	9,5	539	11		
99	1,98	162	3,2	225	4,5	288	5,8	351	7	414	8,3	477	9,5	540	11		
100	2,00	163	3,3	226	4,5	289	5,8	352	7	415	8,3	478	9,6	541	11		
101	2	164	3,3	227	4,5	290	5,8	353	7,1	416	8,3	479	9,6	542	11		
102	2	165	3,3	228	4,6	291	5,8	354	7,1	417	8,3	480	9,6	543	11		

Artículo 12°: Publicación Ranking Puntajes

La Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud O'Higgins, a través de su Subdepartamento de Formación y Relación Asistencial Docente, dependiente del Departamento de Coordinación Estratégica, confeccionará un listado con el nombre del postulante y puntaje obtenido ordenado de forma decreciente, generando un "Ranking de Puntajes".

El ranking se publicará en la página Web del Servicio de Salud O'Higgins, **Link Formación** y será enviado por correo electrónico a los postulantes en el plazo señalado en el Cronograma contenido el Anexo A, para la toma de plazas.

Artículo 13.- Adjudicación de Cupos de Plazas

Una vez elaborado el "Ranking de Puntajes" se procederá a realizar el ofrecimiento de los cupos disponibles mediante un llamado telefónico que realizará la profesional encargada de este Concurso perteneciente al Subdepartamento de Formación de la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins, quien conforme al orden del ranking, consultará la Plaza que él o la profesional elegirá, información que además el o la profesional deberá confirmar a través de correo electrónico de manera inmediata, (10 minutos) de lo contrario la plaza escogida, podrá ser ofertada a los siguientes postulantes.

Se utilizará el listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, comenzando con el profesional que obtuvo el mayor puntaje quien podrá elegir el cupo de plaza disponible. El segundo mejor puntaje escogerá el cupo de Plaza de su preferencia, a excepción de la que ya ha sido elegida por su antecesor. De esta forma, se procederá a realizar la Adjudicación de Plazas, continuando con el resto de los postulantes hasta que se hayan tomado las plazas disponibles en el Servicio.

Desde el Subdepartamento de Formación y Relación Asistencial Docente, será remitido vía correo electrónico, el formulario de Aceptación de Plaza, con la finalidad de que el postulante lo devuelva con sus datos y firma dentro de un plazo de 10 minutos en formato PDF Color. Este formulario acreditará finalmente que el profesional se adjudica la plaza seleccionada. Entendiéndose que los formularios NO recepcionados dentro del plazo señalado, facultarán a este Servicio de Salud, para disponer nuevamente de la plaza en cuestión.

Terminado el proceso de adjudicación de plazas, se publicará en la página Web del Servicio de Salud O'Higgins (<http://www.saludohiggins.cl/>), **link de Formación**. Los cupos adjudicados, con el nombre y RUT de los adjudicatarios que formalizaron su aceptación a través del formulario vía correo electrónico.

En el caso que se generara una plaza vacante después del llamado, los postulantes que no lograron acceder a una plaza, podrán volver a participar de un nuevo llamado a una de éstas con el mismo ranking definido, sin necesidad de volver a generar un nuevo proceso de selección.

El nuevo ingreso de los Odontólogos (as) será a contar del mes de abril de 2024 y para los médicos (as), se producirá a contar del 6 de mayo del año 2024, estando obligado el profesional a continuar desempeñándose en su Establecimiento de Origen hasta el 05 de mayo de 2024.

ANEXO A
CRONOGRAMA DEL CONCURSO REUBICACIÓN PLAZAS E.D.F. SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

ETAPAS DE CONCURSO	FECHAS-DIAS-HORAS
Publicación página web del Servicio de Salud O'Higgins, link Formación	05 de Enero de 2024
Presentación antecedentes	05 al 25 de Enero de 2024, hasta las 15:30 hrs.
Evaluación de antecedentes	26 de Enero de 2024
Publicación de puntajes definitivos	29 de Enero de 2024
Toma Plaza de Reubicación a través de llamado telefónico y envío de formulario de Toma de Plaza a través de correo electrónico	30 de Enero de 2024
Asumo de Funciones médicos (as)	06 de Mayo de 2024
Asumo de Funciones Odontólogos (as)	Abril -2024 (fecha por confirmar)

ANEXO B**"FORMULARIO DE POSTULACIÓN"**

PROCESO DE REUBICACIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DISPONIBLES EN EL SERVICIO DE SALUD O"
HIGGINS, PARA MÉDICOS CIRUJANOS U ODONTÓLOGOS, EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y
FORMACIÓN CONTRATADOS POR ART. 8º LEY Nº 19.664, AÑO 2024.

POR FAVOR COMPLETE TODOS LOS CAMPOS:

Establecimiento de Desempeño	
Establecimiento de su interés	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto opción 1	
Teléfono de contacto opción 2	
Dirección particular	
Comuna de residencia	
Universidad de Egreso	
Fecha de egreso	
Fecha de ingreso a la EDF	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	

POR FAVOR, MAQUE LA ALTERNATIVA CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:

Se ha reubicado anteriormente	SI	NO
-------------------------------	----	----

FIRMA

ANEXO C

DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

I.-IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	
Plaza actual de Destinación	
Plaza a la que postula	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

RUBRO	IDENTIFIQUE DOCUMENTO	SI	NO
1. Antigüedad			
2. Perfeccionamiento y Capacitación			

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REUBICACIÓN, SIGNIFICA LA OBLIGACIÓN DE ASUMIR FUNCIONES EL 06 DE MAYO DE 2024 EN LA PLAZA O LA FECHA QUE CORRESPONDA RESPECTO AL INGRESO DE MÉDICOS U ODONTÓLOGOS E.D.F. 2024.

PARA LO CUAL FIRMO.

FIRMA POSTULANTE

FECHA DE

FECHA _____

ANEXO D

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____.

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

FIRMA

FECHA

FECHA _____

ANEXO E

CUADRO RESUMEN DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN

NOMBRE DEL POSTULANTE: _____

RUT _____

NOMBRE DEL CURSO	N° HRS. CRONOLOGICAS	N° HRS. PEDAGOGICAS	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

Imprimir las veces que sea necesario

**ANEXO F
NÓMINA DE PLAZAS DISPONIBLES MÉDICOS (AS) DEL SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS- 2024**

ESTABLECIMIENTO	COMUNA	BRECHA	NIVEL DE DIFICULTAD ACTUAL	DEIS
HOSPITAL MERCEDES (CHIMBARONGO)	CHIMBARONGO	3	C	115108
HOSPITAL DE COINCO	COINCO	3	D	115102
HOSPITAL SANTA FILOMENA (GRANEROS)	GRANEROS	4	E	115101
CENTRO DE SALUD FAMILIAR GULTRO	EL OLIVAR	1	D	115330
HOSPITAL DE MARCHIGUE	MARCHIGUE	2	D	115111
HOSPITAL DE LOLOL	LOLOL	1	A	115113
HOSPITAL DE NANCAGUA	NANCAGUA	1	D	115109
CENTRO DE SALUD FAMILIAR PAREDONES	PAREDONES	1	B	115316
HOSPITAL DE SALVADOR (PEUMO)	PEUMO	2	E	115103
DSM MARCHIGUE	MARCHIGUE	1	D	115111
CENTRO SALUD FAMILIAR RENGO	RENGO	1	D	115329
CESFAM ROSARIO	RENGO	1	D	115322
HOSPITAL DE PICHILEMU	PICHILEMU	1	D	115112
CESFAM LA ESTRELLA	LA ESTRELLA	1	D	115314
HOSPITAL SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA	SAN VICENTE DE TAGUA -TAGUA	1	D	115105
CENTRO DE SALUD FAMILIAR SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA	SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA	2	D	200075

NÓMINA DE PLAZAS DISPONIBLES ODONTÓLOGOS (AS) DEL SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS- 2024

ESTABLECIMIENTO	COMUNA	BRECHA	NIVEL DE DIFICULTAD ACTUAL	DEIS
DESAM LITUECHE	LITUECHE	1	C	70056
HOSPITAL DE NANCAGUA	NANCAGUA	1	D	115109

ANEXO G
DESCRIPCIÓN Y NIVEL DE DIFICULTAD DE PLAZAS DISPONIBLES EN EL SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
PARA LA SELECCIÓN DE MÉDICOS U ODONTÓLOGOS. ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN, E.D.F.
ART. 8° LEY N°19.664, AÑO 2024

1. CARGOS CONCURSADOS:

SERVICIO DE SALUD O' HIGGINS			
PROFESIONAL	MÉDICO CIRUJANO	ART/ LEY.	8º / 19.664
ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE SALUD FAMILIAR GULTRO	Nº DE VACANTES	1
COMUNA	EL OLIVAR	NIVEL DE DIFICULTAD	D
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general. ➤ Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa y Cuidados paliativos. ➤ Efectuar visitas domiciliarias a pacientes de programa de Dependencia y Cuidados paliativos ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa Ministerial en SIGGES, REM, etc. ➤ Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección la Dirección del Centro de Salud. ➤ Participación activa en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas, como Asesorías técnicas de programas. ➤ Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial. ➤ Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con el Municipio y Jefatura. ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial, según requerimiento de la jefatura. ➤ Participar en el proceso anual de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio. ➤ Realizar rondas médicas en PSP-EMR de la comuna, según programación local. ➤ Integrar el Equipo de Salud, para contribuir en el cumplimiento de metas y objetivos del Centro de Salud. ➤ Realizar Notificación de Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS. ➤ Registrar atención otorgada en Ficha clínica correspondiente. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico. ➤ Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda. ➤ Dar cumplimiento al Convenio suscrito entre el Municipio y el Depto. de Atención Primaria de la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins. ➤ En caso de contar con transporte sanitario, el médico deberá tripular la ambulancia de ser necesario, según riesgo dependencia. ➤ Tripular la ambulancia, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR. 			

SERVICIO DE SALUD O' HIGGINS			
PROFESIONAL	MÉDICO CIRUJANO	ART/ LEY.	8° / 19.664
ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE SALUD FAMILIAR ROSARIO	N ° DE VACANTES	1
COMUNA	RENGO	NIVEL DE DIFICULTAD	D
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general. ➤ Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa y Cuidados paliativos. ➤ Efectuar visitas domiciliarias a pacientes de programa de Dependencia y Cuidados paliativos ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa Ministerial en SIGGES, REM, etc. ➤ Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección la Dirección del Centro de Salud. ➤ Participación activa en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas, como Asesorías técnicas de programas. ➤ Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial. ➤ Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con el Municipio y Jefatura. ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial, según requerimiento de la jefatura. ➤ Participar en el proceso anual de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio. ➤ Realizar rondas médicas en PSP-EMR de la comuna, según programación local. ➤ Integrar el Equipo de Salud, para contribuir en el cumplimiento de metas y objetivos del Centro de Salud. ➤ Realizar Notificación de Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS. ➤ Registrar atención otorgada en Ficha clínica correspondiente. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico. ➤ Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda. ➤ Dar cumplimiento al Convenio suscrito entre el Municipio y el Depto. de Atención Primaria de la Dirección delo Servicio de Salud O'Higgins. ➤ En caso de contar con transporte sanitario, el médico deberá tripular la ambulancia de ser necesario, según riego dependencia. ➤ Tripular la ambulancia, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR. 			

SERVICIO DE SALUD O ^o HIGGINS			
PROFESIONAL	MÉDICO CIRUJANO	ART/ LEY.	8° / 19.664
ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE SALUD FAMILIAR PAREDONES	N ° DE VACANTES	1
COMUNA	PAREDONES	NIVEL DE DIFICULTAD	B
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general. ➤ Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa y Cuidados paliativos. ➤ Efectuar visitas domiciliarias a pacientes de programa de Dependencia y Cuidados paliativos ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa Ministerial en SIGGES, REM, etc. ➤ Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección la Dirección del Centro de Salud. ➤ Participación activa en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas, como Asesorías técnicas de programas. ➤ Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial. ➤ Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con el Municipio y Jefatura. ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial, según requerimiento de la jefatura. ➤ Participar en el proceso anual de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio. ➤ Realizar rondas médicas en PSP-EMR de la comuna, según programación local. ➤ Integrar el Equipo de Salud, para contribuir en el cumplimiento de metas y objetivos del Centro de Salud. ➤ Realizar Notificación de Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS. ➤ Registrar atención otorgada en Ficha clínica correspondiente. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico. ➤ Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda. ➤ Dar cumplimiento al Convenio suscrito entre el Municipio y el Depto. de Atención Primaria de la Dirección delo Servicio de Salud O'Higgins. ➤ En caso de contar con transporte sanitario, el médico deberá tripular la ambulancia de ser necesario, según riego dependencia. ➤ Tripular la ambulancia, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR. 			

SERVICIO DE SALUD O' HIGGINS			
PROFESIONAL	MÉDICO CIRUJANO	ART/ LEY.	8° / 19.664
ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE SALUD FAMILIAR RENGO	N° DE VACANTES	1
COMUNA	RENGO	NIVEL DE DIFICULTAD	D
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general. ➤ Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa y Cuidados paliativos. ➤ Efectuar visitas domiciliarias a pacientes de programa de Dependencia y Cuidados paliativos ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa Ministerial en SIGGES, REM, etc. ➤ Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección la Dirección del Centro de Salud. ➤ Participación activa en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas, como Asesorías técnicas de programas. ➤ Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial. ➤ Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con el Municipio y Jefatura. ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial, según requerimiento de la jefatura. ➤ Participar en el proceso anual de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio. ➤ Realizar rondas médicas en PSP-EMR de la comuna, según programación local. ➤ Integrar el Equipo de Salud, para contribuir en el cumplimiento de metas y objetivos del Centro de Salud. ➤ Realizar Notificación de Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS. ➤ Registrar atención otorgada en Ficha clínica correspondiente. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico. ➤ Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda. ➤ Dar cumplimiento al Convenio suscrito entre el Municipio y el Depto. de Atención Primaria de la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins. ➤ En caso de contar con transporte sanitario, el médico deberá tripular la ambulancia de ser necesario, según riego dependencia. ➤ Tripular la ambulancia, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR. 			

SERVICIO DE SALUD O' HIGGINS			
PROFESIONAL	MÉDICO CIRUJANO	ART/ LEY.	8° / 19.664
ESTABLECIMIENTO	CESFAM LA ESTRELLA	N° DE VACANTES	1
COMUNA	LA ESTRELLA	NIVEL DE DIFICULTAD	D
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general. ➤ Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa y Cuidados paliativos. ➤ Efectuar visitas domiciliarias a pacientes de programa de Dependencia y Cuidados paliativos ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa Ministerial en SIGGES, REM, etc. ➤ Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección la Dirección del Centro de Salud. ➤ Participación activa en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas, como Asesorías técnicas de programas. ➤ Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial. ➤ Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con el Municipio y Jefatura. ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial, según requerimiento de la jefatura. ➤ Participar en el proceso anual de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio. ➤ Realizar rondas médicas en PSP-EMR de la comuna, según programación local. ➤ Integrar el Equipo de Salud, para contribuir en el cumplimiento de metas y objetivos del Centro de Salud. ➤ Realizar Notificación de Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS. ➤ Registrar atención otorgada en Ficha clínica correspondiente. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico. ➤ Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda. ➤ Dar cumplimiento al Convenio suscrito entre el Municipio y el Depto. de Atención Primaria de la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins. ➤ En caso de contar con transporte sanitario, el médico deberá tripular la ambulancia de ser necesario, según riego dependencia. ➤ Tripular la ambulancia, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR. 			

SERVICIO DE SALUD O' HIGGINS			
PROFESIONAL	MÉDICO CIRUJANO	ART/ LEY.	8° / 19.664
ESTABLECIMIENTO	CENTRO DE SALUD SAN VICENTE DE TAGUA - TAGUA	N ° DE VACANTES	2
COMUNA	SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA	NIVEL DE DIFICULTAD	D
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general. ➤ Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa y Cuidados paliativos. ➤ Efectuar visitas domiciliarias a pacientes de programa de Dependencia y Cuidados paliativos ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa Ministerial en SIGGES, REM, etc. ➤ Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección la Dirección del Centro de Salud. ➤ Participación activa en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas, como Asesorías técnicas de programas. ➤ Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial. ➤ Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con el Municipio y Jefatura. ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial, según requerimiento de la jefatura. ➤ Participar en el proceso anual de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio. ➤ Realizar rondas médicas en PSP-EMR de la comuna, según programación local. ➤ Integrar el Equipo de Salud, para contribuir en el cumplimiento de metas y objetivos del Centro de Salud. ➤ Realizar Notificación de Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS. ➤ Registrar atención otorgada en Ficha clínica correspondiente. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico. ➤ Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda. ➤ Dar cumplimiento al Convenio suscrito entre el Municipio y el Depto. de Atención Primaria de la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins. ➤ En caso de contar con transporte sanitario, el médico deberá tripular la ambulancia de ser necesario, según riego dependencia. ➤ Tripular la ambulancia, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR. 			

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS			
PROFESIONAL	MÉDICO CIRUJANO	ART/ LEY.	8° / 19.664
ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL MERCEDES (CHIMBARONGO)	N° DE VACANTES	3
COMUNA	CHIMBARONGO	NIVEL DE DIFICULTAD	C
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general y atención de hospitalizados, según programación del establecimiento y rendimientos Ministeriales. ➤ Realizar turnos en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según la programación de éste. ➤ Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa, Cuidados paliativos y/o con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento. ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con la dirección del hospital. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, FONENDO u otra. ➤ Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Participar e implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como Jefe de programa, entre otros. ➤ Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins y coordinación Dirección del Establecimiento. ➤ Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección del hospital. ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su Establecimiento, según lo requerido por la Jefatura. ➤ Implementar un proceso de evaluación anual y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Integrar al equipo de salud, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital. ➤ Registrar Notificación Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS. ➤ Registrar la atención otorgada en Ficha Clínica correspondiente del establecimiento. ➤ Realizar atenciones en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según instruido por jefatura del Hospital. ➤ Tripular la ambulancia hospitalaria, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR. ➤ Apoyo a Centros de Salud cercanos que solicite y/o autorice el Gestor de la Red, de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud, por ejemplo: Postas Rurales, Estaciones Médico Rurales y/o Refuerzo turnos de Urgencia en Hospitales de baja complejidad y Centro de Salud familiar. ➤ Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial. ➤ Factibilidad de participación activa en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio de Salud. ➤ Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico. 			

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS			
PROFESIONAL	MÉDICO CIRUJANO	ART/ LEY.	8° / 19.664
ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL COINCO	N° DE VACANTES	3
COMUNA	COINCO	NIVEL DE DIFICULTAD	D
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general y atención de hospitalizados, según programación del establecimiento y rendimientos Ministeriales. ➤ Realizar turnos en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según la programación de éste. ➤ Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa, Cuidados paliativos y/o con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento. ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con la dirección del hospital. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, FONENDO u otra. ➤ Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Participar e implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como Jefe de programa, entre otros. ➤ Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins y coordinación Dirección del Establecimiento. ➤ Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección del hospital. ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su Establecimiento, según lo requerido por la Jefatura. ➤ Implementar un proceso de evaluación anual y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Integrar al equipo de salud, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital. ➤ Registrar Notificación Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS. ➤ Registrar la atención otorgada en Ficha Clínica correspondiente del establecimiento. ➤ Realizar atenciones en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según instruido por jefatura del Hospital. ➤ Tripular la ambulancia hospitalaria, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR. ➤ Apoyo a Centros de Salud cercanos que solicite y/o autorice el Gestor de la Red, de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud, por ejemplo: Postas Rurales, Estaciones Médico Rurales y/o Refuerzo turnos de Urgencia en Hospitales de baja complejidad y Centro de Salud familiar. ➤ Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial. ➤ Factibilidad de participación activa en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio de Salud. ➤ Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico. 			

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS			
PROFESIONAL	MÉDICO CIRUJANO	ART/ LEY.	8° / 19.664
ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL SANTA FILOMENA (GRANEROS)	N° DE VACANTES	4
COMUNA	GRANEROS	NIVEL DE DIFICULTAD	E
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general y atención de hospitalizados, según programación del establecimiento y rendimientos Ministeriales. ➤ Realizar turnos en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según la programación de éste. ➤ Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa, Cuidados paliativos y/o con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento. ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con la dirección del hospital. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, FONENDO u otra. ➤ Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Participar e implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como Jefe de programa, entre otros. ➤ Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins y coordinación Dirección del Establecimiento. ➤ Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección del hospital. ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su Establecimiento, según lo requerido por la Jefatura. ➤ Implementar un proceso de evaluación anual y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Integrar al equipo de salud, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital. ➤ Registrar Notificación Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS. ➤ Registrar la atención otorgada en Ficha Clínica correspondiente del establecimiento. ➤ Realizar atenciones en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según instruido por jefatura del Hospital. ➤ Tripular la ambulancia hospitalaria, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR. ➤ Apoyo a Centros de Salud cercanos que solicite y/o autorice el Gestor de la Red, de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud, por ejemplo: Postas Rurales, Estaciones Médico Rurales y/o Refuerzo turnos de Urgencia en Hospitales de baja complejidad y Centro de Salud familiar. ➤ Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial. ➤ Factibilidad de participación activa en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio de Salud. ➤ Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico. 			

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS			
PROFESIONAL	MÉDICO CIRUJANO	ART/ LEY.	8° / 19.664
ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL DE MARCHIGUE	N° DE VACANTES	2
COMUNA	LITUECHE	NIVEL DE DIFICULTAD	D
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general y atención de hospitalizados, según programación del establecimiento y rendimientos Ministeriales. ➤ Realizar turnos en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según la programación de éste. ➤ Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa, Cuidados paliativos y/o con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento. ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con la dirección del hospital. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, FONENDO u otra. ➤ Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Participar e implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como Jefe de programa, entre otros. ➤ Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins y coordinación Dirección del Establecimiento. ➤ Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección del hospital. ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su Establecimiento, según lo requerido por la Jefatura. ➤ Implementar un proceso de evaluación anual y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Integrar al equipo de salud, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital. ➤ Registrar Notificación Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS. ➤ Registrar la atención otorgada en Ficha Clínica correspondiente del establecimiento. ➤ Realizar atenciones en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según instruido por jefatura del Hospital. ➤ Tripular la ambulancia hospitalaria, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR. ➤ Apoyo a Centros de Salud cercanos que solicite y/o autorice el Gestor de la Red, de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud, por ejemplo: Postas Rurales, Estaciones Médico Rurales y/o Refuerzo turnos de Urgencia en Hospitales de baja complejidad y Centro de Salud familiar. ➤ Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial. ➤ Factibilidad de participación activa en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio de Salud. ➤ Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico. 			

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS			
PROFESIONAL	MÉDICO CIRUJANO	ART/ LEY.	8° / 19.664
ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL DE LOLOL	N° DE VACANTES	1
COMUNA	LOLOL	NIVEL DE DIFICULTAD	A
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general y atención de hospitalizados, según programación del establecimiento y rendimientos Ministeriales. ➤ Realizar turnos en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según la programación de éste. ➤ Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa, Cuidados paliativos y/o con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento. ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con la dirección del hospital. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, FONENDO u otra. ➤ Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Participar e implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como Jefe de programa, entre otros. ➤ Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins y coordinación Dirección del Establecimiento. ➤ Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección del hospital. ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su Establecimiento, según lo requerido por la Jefatura. ➤ Implementar un proceso de evaluación anual y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Integrar al equipo de salud, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital. ➤ Registrar Notificación Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS. ➤ Registrar la atención otorgada en Ficha Clínica correspondiente del establecimiento. ➤ Realizar atenciones en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según instruido por jefatura del Hospital. ➤ Tripular la ambulancia hospitalaria, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR. ➤ Apoyo a Centros de Salud cercanos que solicite y/o autorice el Gestor de la Red, de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud, por ejemplo: Postas Rurales, Estaciones Médico Rurales y/o Refuerzo turnos de Urgencia en Hospitales de baja complejidad y Centro de Salud familiar. ➤ Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial. ➤ Factibilidad de participación activa en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio de Salud. ➤ Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico. 			

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS			
PROFESIONAL	MÉDICO CIRUJANO	ART/ LEY.	8° / 19.664
ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL DE NANCAGUA	N° DE VACANTES	1
COMUNA	NANCAGUA	NIVEL DE DIFICULTAD	D
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general y atención de hospitalizados, según programación del establecimiento y rendimientos Ministeriales. ➤ Realizar turnos en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según la programación de éste. ➤ Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa, Cuidados paliativos y/o con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento. ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con la dirección del hospital. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, FONENDO u otra. ➤ Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Participar e implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como Jefe de programa, entre otros. ➤ Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins y coordinación Dirección del Establecimiento. ➤ Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección del hospital. ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su Establecimiento, según lo requerido por la Jefatura. ➤ Implementar un proceso de evaluación anual y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Integrar al equipo de salud, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital. ➤ Registrar Notificación Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS. ➤ Registrar la atención otorgada en Ficha Clínica correspondiente del establecimiento. ➤ Realizar atenciones en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según instruido por jefatura del Hospital. ➤ Tripular la ambulancia hospitalaria, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR. ➤ Apoyo a Centros de Salud cercanos que solicite y/o autorice el Gestor de la Red, de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud, por ejemplo: Postas Rurales, Estaciones Médico Rurales y/o Refuerzo turnos de Urgencia en Hospitales de baja complejidad y Centro de Salud familiar. ➤ Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial. ➤ Factibilidad de participación activa en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio de Salud. ➤ Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico. 			

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS			
PROFESIONAL	MÉDICO CIRUJANO	ART/ LEY.	8° / 19.664
ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL DE SALVADOR (PEUMO)	N ° DE VACANTES	2
COMUNA	PEUMO	NIVEL DE DIFICULTAD	E
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general y atención de hospitalizados, según programación del establecimiento y rendimientos Ministeriales. ➤ Realizar turnos en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según la programación de éste. ➤ Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa, Cuidados paliativos y/o con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento. ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con la dirección del hospital. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, FONENDO u otra. ➤ Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Participar e implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como Jefe de programa, entre otros. ➤ Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins y coordinación Dirección del Establecimiento. ➤ Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección del hospital. ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su Establecimiento, según lo requerido por la Jefatura. ➤ Implementar un proceso de evaluación anual y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Integrar al equipo de salud, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital. ➤ Registrar Notificación Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS. ➤ Registrar la atención otorgada en Ficha Clínica correspondiente del establecimiento. ➤ Realizar atenciones en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según instruido por jefatura del Hospital. ➤ Tripular la ambulancia hospitalaria, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR. ➤ Apoyo a Centros de Salud cercanos que solicite y/o autorice el Gestor de la Red, de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud, por ejemplo: Postas Rurales, Estaciones Médico Rurales y/o Refuerzo turnos de Urgencia en Hospitales de baja complejidad y Centro de Salud familiar. ➤ Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial. ➤ Factibilidad de participación activa en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio de Salud. ➤ Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico. 			

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS			
PROFESIONAL	MÉDICO CIRUJANO	ART/ LEY.	8° / 19.664
ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL DE PICHILEMU	N ° DE VACANTES	1
COMUNA	PICHILEMU	NIVEL DE DIFICULTAD	D
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general y atención de hospitalizados, según programación del establecimiento y rendimientos Ministeriales. ➤ Realizar turnos en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según la programación de éste. ➤ Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa, Cuidados paliativos y/o con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento. ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con la dirección del hospital. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, FONENDO u otra. ➤ Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Participar e implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como Jefe de programa, entre otros. ➤ Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins y coordinación Dirección del Establecimiento. ➤ Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección del hospital. ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su Establecimiento, según lo requerido por la Jefatura. ➤ Implementar un proceso de evaluación anual y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Integrar al equipo de salud, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital. ➤ Registrar Notificación Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS. ➤ Registrar la atención otorgada en Ficha Clínica correspondiente del establecimiento. ➤ Realizar atenciones en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según instruido por jefatura del Hospital. ➤ Tripular la ambulancia hospitalaria, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR. ➤ Apoyo a Centros de Salud cercanos que solicite y/o autorice el Gestor de la Red, de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud, por ejemplo: Postas Rurales, Estaciones Médico Rurales y/o Refuerzo turnos de Urgencia en Hospitales de baja complejidad y Centro de Salud familiar. ➤ Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial. ➤ Factibilidad de participación activa en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio de Salud. ➤ Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico. 			

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS			
PROFESIONAL	MÉDICO CIRUJANO	ART/ LEY.	8° / 19.664
ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA	N° DE VACANTES	1
COMUNA	SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA	NIVEL DE DIFICULTAD	D
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general y atención de hospitalizados, según programación del establecimiento y rendimientos Ministeriales. ➤ Realizar turnos en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según la programación de éste. ➤ Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa, Cuidados paliativos y/o con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento. ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con la dirección del hospital. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, FONENDO u otra. ➤ Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Participar e implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como Jefe de programa, entre otros. ➤ Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins y coordinación Dirección del Establecimiento. ➤ Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección del hospital. ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su Establecimiento, según lo requerido por la Jefatura. ➤ Implementar un proceso de evaluación anual y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Integrar al equipo de salud, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital. ➤ Registrar Notificación Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS. ➤ Registrar la atención otorgada en Ficha Clínica correspondiente del establecimiento. ➤ Realizar atenciones en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según instruido por jefatura del Hospital. ➤ Tripular la ambulancia hospitalaria, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR. ➤ Apoyo a Centros de Salud cercanos que solicite y/o autorice el Gestor de la Red, de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud, por ejemplo: Postas Rurales, Estaciones Médico Rurales y/o Refuerzo turnos de Urgencia en Hospitales de baja complejidad y Centro de Salud familiar. ➤ Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial. ➤ Factibilidad de participación activa en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio de Salud. ➤ Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico. 			

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS			
PROFESIONAL	MÉDICO CIRUJANO	ART/ LEY.	8° / 19.664
ESTABLECIMIENTO	DSM MARCHIGUE	N ° DE VACANTES	1
COMUNA	MARCHIGUE	NIVEL DE DIFICULTAD	D
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general y atención de hospitalizados, según programación del establecimiento y rendimientos Ministeriales. ➤ Realizar turnos en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según la programación de éste. ➤ Realizar controles de pacientes de programas Dependencia severa, Cuidados paliativos y/o con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento. ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con la dirección del hospital. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, FONENDO u otra. ➤ Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Participar e implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como Jefe de programa, entre otros. ➤ Posibilidad de extensión horaria en común acuerdo con la Dirección del Servicio de Salud O'Higgins y coordinación Dirección del Establecimiento. ➤ Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección del hospital. ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su Establecimiento, según lo requerido por la Jefatura. ➤ Implementar un proceso de evaluación anual y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Integrar al equipo de salud, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital. ➤ Registrar Notificación Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO) en EPIVIGILA, en Hospitales de Baja Complejidad (HBC) y APS. ➤ Registrar la atención otorgada en Ficha Clínica correspondiente del establecimiento. ➤ Realizar atenciones en el Servicio de Urgencia del establecimiento, según instruido por jefatura del Hospital. ➤ Tripular la ambulancia hospitalaria, frente a potencial cuadro clínico tiempo dependiente, que requiera traslado a Hospital de Mayor complejidad, sin factibilidad de respuesta SAMU oportuna, en hospitales y establecimientos de APS, que poseen dispositivos de Urgencia, como Postas de Salud Rural, SUR (Servicios de Urgencia Rural), SAPU y SAR. ➤ Apoyo a Centros de Salud cercanos que solicite y/o autorice el Gestor de la Red, de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud, por ejemplo: Postas Rurales, Estaciones Médico Rurales y/o Refuerzo turnos de Urgencia en Hospitales de baja complejidad y Centro de Salud familiar. ➤ Cobertura de Pabellones de Cirugía menor, según requerimiento y disponibilidad del centro asistencial. ➤ Factibilidad de participación activa en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio de Salud. ➤ Resguardar y aplicar el cumplimiento de protocolos regionales y/o locales, según corresponda. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer médico. 			

DESCRIPCIÓN PLAZA ODONTÓLOGOS (AS)

SERVICIO DE SALUD O" HIGGINS

PROFESIONAL	ODONTÓLOGOS	ART/ LEY.	8° / 19.664
ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL DE NANCAGUA	N ° DE VACANTES	1
COMUNA	NANCAGUA	NIVEL DE DIFICULTAD	D

- Realizar atención de salud ambulatoria de Odontología general en marco de PRAPS y cartera de servicios APS.
- Realizar atenciones de salud de morbilidad odontológica.
- Realizar controles de pacientes con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento. (ECICEP)
- Participar de las visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial.
- Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial.
- Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.
- Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud.
- Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento.
- Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como Encargados de programa, entre otros.
- Realizar rondas rurales en comunas que requieran de esta actividad.
- Extensión horaria (de común acuerdo con el Municipio o Servicio de Salud según dependencia del establecimiento).
- Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.
- Participar en el proceso de evaluación y seguimiento de las metas sanitarias e índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.
- Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio.
- Realizar excepcionalmente actividades que solicite el gestor de red de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud.
- Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer Odontológico.
- Resguardar el cumplimiento de protocolos.

SERVICIO DE SALUD O ^o HIGGINS			
PROFESIONAL	ODONTÓLOGOS	ART/ LEY.	8° / 19.664
ESTABLECIMIENTO	DSM LITUECHE	N ° DE VACANTES	1
COMUNA	LITUECHE	NIVEL DE DIFICULTAD	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realizar atención de salud ambulatoria de Odontología general en marco de PRAPS y cartera de servicios APS. ➤ Realizar atenciones de salud de morbilidad odontológica. ➤ Realizar controles de pacientes con patologías crónicas que pertenezcan a algún programa de salud del establecimiento. (ECICEP) ➤ Participar de las visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial. ➤ Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a los usuarios del establecimiento asistencial. ➤ Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc. ➤ Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud. ➤ Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento. ➤ Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como Encargados de programa, entre otros. ➤ Realizar rondas rurales en comunas que requieran de esta actividad. ➤ Extensión horaria (de común acuerdo con el Municipio o Servicio de Salud según dependencia del establecimiento). ➤ Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial. ➤ Participar en el proceso de evaluación y seguimiento de las metas sanitarias e índices de actividad de atención primaria de salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la Ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo. ➤ Capacitarse en áreas de interés del Establecimiento y del Servicio. ➤ Realizar excepcionalmente actividades que solicite el gestor de red de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud. ➤ Cumplir con las Leyes y Normativas vigentes, asociadas a la responsabilidad inherente al quehacer Odontológico. ➤ Resguardar el cumplimiento de protocolos. 			

ANEXO N° 1
LUGAR Y PERIODO DE DESEMPEÑO EN DESTINACIÓN

NOMBRE _____

RUT _____

Servicio de Salud	Establecimiento	Dependencia (Municipal o Servicio)	Fecha DESDE (dd/mm/aaaa)	Fecha HASTA (dd/mm/aaaa)	MOTIVO Buen Servicio Otro

****Deberá acompañar Certificado de Relación de Servicio y Hoja de Vida funcionaria**



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA
SUBDEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y RAD

ANEXO N°2
ACEPTACIÓN PLAZA DE REUBICACIÓN 2024
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Xx	xx	xx

CEDULA DE IDENTIDAD	TELEFONO	EMAIL
Xx	xx	xx@xxxxx

CONTRATO EDF ART. 8 LEY 19.664 - ORIGEN	
ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	
NIVEL DE DIFICULTAD	

CONTRATO EDF ART. 8 LEY 19.664 - REUBICACION DESTINO	
ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	
NIVEL DE DIFICULTAD	

Declaro conocer los términos y condiciones del Concurso establecidas en las bases aprobadas por Resolución Exenta N° _____ de fecha _____ 2024 y me comprometo a cumplir mi nueva Destinación del Proceso de Reubicación 2024.

FIRMA DEL POSTULANTE

Fecha _____

2° **LLÁMASE** en consecuencia, de acuerdo a lo resuelto en el numeral uno de la presente Resolución Exenta, al Proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles de reubicación, ofrecidos por el Servicio de Salud O'Higgins a médicos funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, contratados de conformidad al Artículo 8° de la Ley N°19.664, del Servicio de Salud O'Higgins, en actual destinación de acuerdo a las presentes bases.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en el sitio web del Servicio de Salud O'Higgins.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas D.S.S. (Digital)
- Subdepartamento de Formación y RAD (Digital)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales (Digital)
- Oficina de Partes D.S.S.
- Dirección de Atención Primaria (Digital)
- Depto. de Comunicaciones (Digital)
- Profesionales médicos y médicas del Ciclo de la EDF (Digital)
- Directores (as) Establecimientos de baja complejidad de la Red (Digital)